

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRESTACIONES COMUNES EN EL CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA EN MALABO

En Madrid, a 1 de octubre de 2010

### REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Alberdi Alonso, Director de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo, en ejercicio de las competencias delegadas de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por Resolución de 2 de julio de 2009.

Y de otra, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en virtud de su nombramiento por Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio y de las facultades de representación derivadas del artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 101 del Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, subscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto

### EXPONEN

1º Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante Aecid, corresponde a la Aecid a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, entre otras funciones, fomentar, gestionar y ejecutar las políticas públicas de cooperación cultural para el desarrollo, la cooperación universitaria y científica al desarrollo así como las competencias atribuidas al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países.

2º Que de acuerdo con lo establecido en el anexo del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Centro Cultural de España en Malabo forma parte de la estructura en el exterior de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

3º Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, corresponde a la UNED, entre otras funciones, facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores, establecer y desarrollar programas de educación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional así como incorporar, desarrollar y facilitar el uso de métodos y sistemas tecnológicos que en cada momento mejor se adecuen al modelo educativo de la UNED.

4º Que ambas partes, analizado previamente las necesidades culturales de la población ecuatoguineana consideran que acciones conjuntas en ciertas áreas del conocimiento, en el ámbito de sus competencias, pueden rentabilizar la acción cultural exterior española en Guinea Ecuatorial.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerden suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Aecid, a través del Centro Cultural de España en Malabo, en adelante CCEM, y la UNED para el traslado del Centro UNED, (oficinas, biblioteca y aula de informática) en Malabo a las instalaciones del CCEM así como para la realización de un programa conjunto de actividades en el ámbito cultural universitario.

El programa conjunto comprenderá prestaciones comunes relacionadas con los servicios de biblioteca, informática y con las actividades de extensión cultural universitaria.

### SEGUNDA.- ACTUACIONES

Las partes dentro del ámbito de este Convenio se comprometen a realizar las siguientes acciones conjuntas:

-Traslado de las oficinas administrativas, biblioteca y aula de informática de la UNED al CCEM.

- Para el traslado efectivo del Centro UNED se llevará a cabo una distribución de las áreas del CCEM, y se cerrará y acondicionará el espacio contiguo a la actual sala de Exposiciones (en planta baja) y el espacio contiguo a la biblioteca (en la planta superior). En el marco de este Convenio, estas obras serán cubiertas por la UNED y, una vez realizadas, resultará posible la ubicación de las oficinas administrativas, biblioteca y aula de informática de la UNED en el CCE.

-El CCEM cederá a la UNED un espacio adecuado para realizar los exámenes durante 3 semanas al año (convocatorias de febrero, junio y septiembre), siempre que ello sea compatible con la actividad cotidiana del CCEM.

-Aunar los fondos editoriales del CCEM y de la UNED en el recinto del CCEM

-Concentrar los medios informáticos en una zona común del CCEM para formar a los destinatarios de ambas instituciones en informática e Internet.

-Ofrecer actividades conjuntas de carácter cultural dirigidas, especialmente, a la población universitaria.

Para la realización de estas actividades, se utilizarán de forma conjunta el salón de actos y la sala de exposiciones del CCEM por ambas partes.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Ambas partes se comprometen a una sincronización rigurosa y sistemática, de modo que se revisará, actualizará y adaptará la planificación de actividades en el CCEM, así como la utilización de los espacios del mismo para la consecución del objeto del presente Convenio.

### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión Mixta, de carácter paritario, con un representante de la Aecid, designado por el Director de Relaciones Culturales y Científicas y con un representante de la UNED, designado por el Rector.

El funcionamiento de esta Comisión Mixta se regirá por lo dispuesto en el presente documento y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

Esta comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

### **QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4. 1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley 30/2007.

### **SEXTA.- RELACIÓN CONTRACTUAL**

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

### **SÉPTIMA.- ÁMBITO JURISDICCIONAL**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

### **OCTAVA.- DURACIÓN**

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes manifestado por escrito con una antelación mínima de 2 meses a la finalización del mismo.

## NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto, resolución, expiración del plazo de duración o por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la finalización del mismo.

Será motivo de resolución el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el mismo por alguna de una de las partes.

Asimismo, serán causas de extinción de este convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN** el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

**POR LA AGENCIA ESPAÑOLA  
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
PARA EL DESARROLLO**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

Carlos Alberdi Alonso  
Director de Relaciones Culturales  
y Científicas

Juan Antonio Gimeno Ullastres  
Rector Magnífico